



**APLICA SANCIÓN PECUNIARIA A:** CIUDADANA PERUANA **Cleyder Austeria SACRAMENTO LAVADO**, en representación de su hijas menores de edad de la misma nacionalidad.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1713 / E- 518 /

LA SERENA, 30 DIC 2010

VISTO:

- la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2º letra g);
- el artículo Nº 71º, del D.L. Nº 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- el artículo **148º**, del D.S. Nº 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- El Decreto Supremo Nº 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;
- la resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Limarí, mediante su Of. Ord. Nº 1.146, de 17 de diciembre de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, las ciudadanas **peruanas**, menores de edad, **Cinthy Gretel**, pasaporte Nº **4754375** y **Génesis Ruth VEGA SACRAMENTO**, pasaporte Nº **4754376**, nacidas el 08.10.1992 y 16.06.2001, respectivamente, ambas en Ancash, Perú, han ingresado al país el 18.07.2009, por Carretera Chacalluta, bajo la responsabilidad de su madre, doña **Cleyder Austeria SACRAMENTO LAVADO**, también de nacionalidad peruana, pasaporte Nº **4008579**, infringiendo las normas vigentes sobre Extranjería, al no regularizar oportunamente la situación de residencia de sus hijas menores de edad; quienes han permanecido en el país no obstante haber vencido sus permisos correspondiente, transgrediendo así el **Art. 148º** del Reglamento de Extranjería;

RESUELVO:

- 1.- **APLÍCASE** a la extranjera de nacionalidad **peruana**, doña **Cleyder Austeria SACRAMENTO LAVADO**, domiciliada en Doble Almeyda Nº 365, Pobl. José Tomás, comuna de Ovalle, una multa en dinero de **\$ 53.256.-**, (cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y seis pesos) por permitir la permanencia en el país de sus hijas menores de edad **Cinthy Gretel y Génesis Ruth VEGA SACRAMENTO**, de la misma nacionalidad y domicilio, no obstante haber vencido sus permisos correspondientes.
- 2.- La Gobernación Provincial de Limarí o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedora a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley Nº 1.095, de 1975, modificado por la Ley Nº 18.252.

Intendencia Región de Coquimbo  
Arturo Prat 350 - La Serena  
Fono: (51) 332100 - Fax: (51) 212190

9848000

- 3.- La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del **Ministerio del Interior, R.U.T. 60.501.000-8**, que se entregará en la Gobernación Provincial de Limarí.
- 4.- La extranjera señalada precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Limarí; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

**Anótese, Comuníquese y Notifíquese.**



**SERGIO GAHONA SALAZAR**  
Intendente Región de Coquimbo



SGS/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

1. Ministerio del Interior, Departamento de Extranjería y Migración.
2. Gobernación Provincial de Limarí (2).
3. Policía de Investigaciones de Chile, La Serena.
4. Policía de Investig. de Chile, Depto. Extranjería y Policía Internacional, Ovalle;
5. Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo (2).
6. Oficina de Partes. ✓